



“2017. Año de Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Fecha: 10 de octubre de 2017

Oficio No: SM. 3961/2017

**LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.**

En referencia a su oficio **PM/UMTAIPPDP/01741/2017**, relacionado con la petición de acceso a la información número de folio **SAIMEX 00675/TLALNEPA/IP/2017**, por medio del cual solicitó con fundamento a los artículos, 50 y 53 fracciones I, II, III, IV, XIII, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le sea proporcionada la siguiente información:

1.- ¿Cómo está integrado el Cabildo?

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que partiendo de la definición de lo que significa el Cabildo que nos ofrece el Diccionario Jurídico Mexicano (1994): “Cabildo, sinónimo de ayuntamiento es la denominación que se ha dado al órgano colegiado que constituye hoy día la autoridad política más importante del municipio”. Partiendo de esta definición, el Cabildo está integrado conforme a lo que establece el artículo 16, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a letra enuncia:

“Artículo 16.- Los Ayuntamientos se renovararán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y lo concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

I.

II.

III. Un presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un síndico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes”.

Lo anterior, le comunico en términos de lo previsto en el artículo 59, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Solicitando se tenga por cumplimentado en sus términos la solicitud que nos ocupa.

ATENTAMENTE

**MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

c.c.p.- Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.
c.c.p.- José Luis Sánchez Moreno, Servidor Público Habilitado.- **PARA SU SEGUIMIENTO.**
c.c.p.- Expediente/Archivo.
AMG/HBC/Juis*

